



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16463/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3194 (28/11/19)-APROBANDO EL ACTA ACUERDO Y SUS ANEXOS, CELEBRADA CON FECHA 13 DE MAYO DE 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTA PROVINCIA.-

**DICTAMEN ALG N° 483/19**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

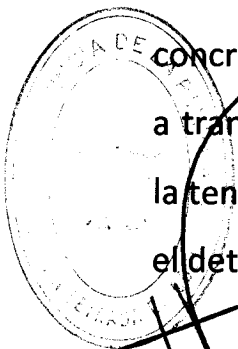
Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a fin de analizar desde el enfoque estrictamente jurídico, la norma sancionada bajo el N° 3194, por la que se aprueba "*...el Acta Acuerdo y sus Anexos, celebrada con fecha 13 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia, y ratificada mediante el Decreto N° 4705/19, que forman parte integrante de la (...) Ley*" (art. 1°).

Asimismo, autoriza "*...el dictado de los actos administrativos necesarios para la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el Acta Acuerdo...*" (art. 2°).

Se trata de una ley proyectada por el Poder Ejecutivo que fue **aprobada por unanimidad** por la Cámara de Diputados en sesión ordinaria del día 28 de noviembre del corriente año.

Cabe destacar que, a través del Dictamen ALG N° 428/19 y 436/19, este Organismo se expidió en relación al proyecto de decreto ratificatorio del "Acta Acuerdo" como así también sobre el mensaje de elevación y proyecto de ley aprobatorio del mismo.

Al respecto, es preciso señalar que, concretamente, mediante el instrumento que se aprueba la Nación se obliga a transferir, a partir de su firma, a la Provincia y ésta recibe de conformidad la tenencia precaria de obras y todo lo adherido al suelo, de conformidad con el detalle que como Anexo I lo integra (conf. clausula primera).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16463/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3194 (28/11/19)-APROBANDO EL ACTA ACUERDO Y SUS ANEXOS, CELEBRADA CON FECHA 13 DE MAYO DE 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTA PROVINCIA.-

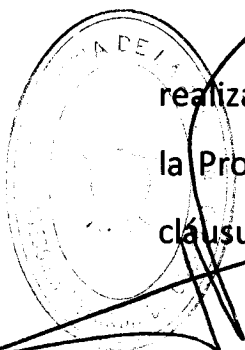
**DICTAMEN ALG N° 483 / 19' .-**

A su vez, las partes acuerdan que una vez finalizadas las obras con Acta de Recepción Provisoria por parte de la Provincia, y los procedimientos administrativos de la Nación, ésta última transferirá a la Provincia la posesión de las mismas (conf. cláusula segunda).

También, se estipula que la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente en la materia y que la Provincia informará a la Nación el procedimiento seleccionado una vez definido y la normativa provincial aplicable, como asimismo que la Provincia, a través de su Unidad Ejecutora y con la asistencia de la Dirección General de Infraestructura de la Nación realizará la documentación para la contratación de las obras, incluyendo como mínimo los documentos que allí se individualizan (conf. cláusula tercera).

Específicamente, la Nación se compromete a financiar la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I de acuerdo a la normativa nacional vigente en la materia o la que en el futuro la modifique o sustituya para lo cual emitirá un acto administrativo comprometiendo la transferencia de fondos, una vez definida la documentación para la contratación de las obras, cuyo monto definitivo surgirá de la adjudicación del proceso de selección que la Provincia lleve adelante.

El desembolso de ese presupuesto definitivo se realizará en tres etapas y la rendición de cuentas de los fondos transferidos a la Provincia se llevará a cabo conforme el Anexo II del Acta Acuerdo (conf. cláusula séptima).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16463/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3194 (28/11/19)-APROBANDO EL ACTA ACUERDO Y SUS ANEXOS, CELEBRADA CON FECHA 13 DE MAYO DE 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTA PROVINCIA.-

**DICTAMEN ALG N° 483/19**

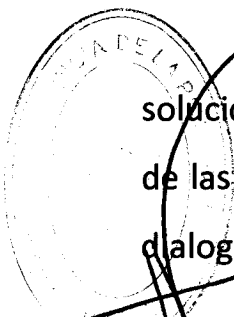
Además, se consigna que la Provincia informará a la Nación el sistema de redeterminaciones aplicable y que esta última destinará un quince por ciento (15%) del monto total de la obra para el financiamiento de las redeterminaciones provisorias de precios (conf. cláusula octava).

Por otra parte, en el instrumento se estatuye que una vez finalizada la obra, la Provincia se obliga a asumir el compromiso de financiar los gastos operativos de funcionamiento y/o mantenimiento de los establecimientos educativos, como así también de la Planta Orgánica Funcional Docente y no Docente de los citados establecimientos de educación inicial, para el normal desarrollo de sus actividades educativas (conf. cláusula décima).

En cuanto al plazo de ejecución de las obras, este será establecido en los pliegos licitatorios correspondientes a cada obra, el cual no podrá exceder de doce (12) meses, contadas a partir de la forma del Acta de Inicio correspondiente a cada obra (conf. cláusula duodécima).

En lo que atañe a la vigencia del Acta Acuerdo, se establece que tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes (conf. cláusula decimotercera).

Por último, las partes se comprometen a solucionar las controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las obligaciones de las cláusulas del Acta, en primer término, mediante el dialogo de sus representantes y, en caso que no puedan ser resueltas de





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16463/2019

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS

**EXTRACTO:** E/LEY N° 3194 (28/11/19)-APROBANDO EL ACTA ACUERDO Y SUS ANEXOS, CELEBRADA CON FECHA 13 DE MAYO DE 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTA PROVINCIA.-

**DICTAMEN ALG N°** 483/19 .-

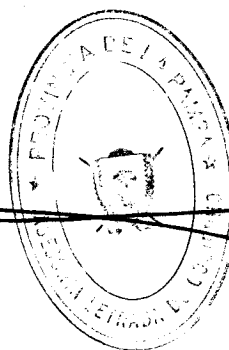
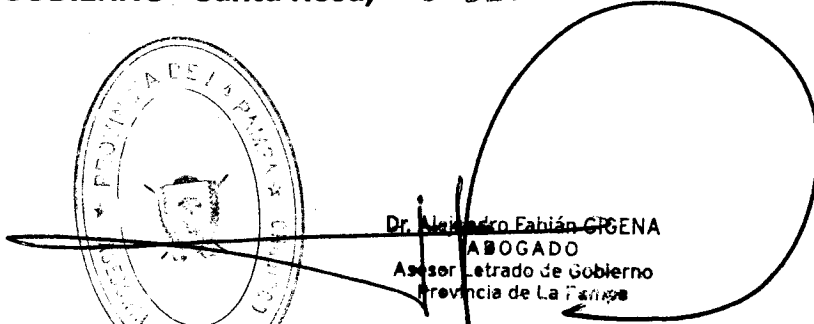
común acuerdo, se someterán a la Corte Suprema de la Nación (conf. cláusula decimocuarta).

Como ya se dijo, en el Anexo I del Acta Acuerdo consta la individualización de los establecimientos y el presupuesto estimado y en el Anexo II el procedimiento para la rendición de cuentas.

Ahora bien, considerada y examinada por este Órgano Consultivo la norma sancionada por el Poder Legislativo bajo el N° 3194, se deja constancia que **no existen observaciones** que formular desde el aspecto jurídico.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que la misma **se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.**

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 DIC 2019**

  
  
Dr. **Nicolás Fabián CRGENA**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa